

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA

ORDEN DE LA JUEZA PRESIDENTE JOSEY-HERRING

(Modificada el 8 de abril de 2022)

Por la orden emitida el 18 de marzo de 2020 y reafirmada el 29 de mayo de 2020, el Comité Conjunto de Administración Judicial autorizó a la Jueza Presidente a emitir órdenes que extendieran el período durante el cual los plazos se suspenden, aplazan y extienden, para todos los plazos legales y basados en las reglas del Código del Distrito de Columbia y las Reglas del Tribunal Superior, durante la actual emergencia judicial y de acuerdo con el mejor interés de la administración de justicia.

Mediante las órdenes emitidas el 18 de marzo de 2020, el 19 de marzo de 2020, el 14 de mayo de 2020, el 19 de junio de 2020, el 13 de agosto de 2020, el 5 de noviembre de 2020, el 13 de enero de 2021, el 30 de marzo de 2021, el 12 de mayo de 2021, el 14 de julio de 2021, el 11 de septiembre de 2021 y el 21 de noviembre de 2021, la Jueza Presidente ordenó que, salvo que se especificara lo contrario, todos los plazos y restricciones de tiempo en los estatutos, reglas de la corte y órdenes permanentes o de otro tipo emitidas por la Corte que, de otro modo, expirarían antes del 8 de abril de 2022, incluidos los plazos de prescripción, se suspenden, aplazan y extienden durante el período de la emergencia judicial actual. Como se indica en esa orden, los plazos y las fechas límite pueden suspenderse, aplazarse y extenderse aún más, si cambian las circunstancias. La suspensión, el aplazamiento y extensión continuarán, a menos que se especifique lo contrario en esta orden, como mínimo, hasta el viernes 10 de junio de 2022.

El Tribunal está ampliando los tipos y número de casos que atenderá hasta el viernes 10 de junio de 2022.

Siempre que un tipo de caso no se identifique a continuación, todos los asuntos no prioritarios programados hasta el viernes 10 de junio de 2022 serán reprogramados y se establecerán nuevas fechas; los asuntos de emergencia se atenderán según lo programado por el Tribunal y según lo establecido a continuación.

Ningún abogado o persona debe entrar en el juzgado con síntomas de COVID-19. Véase <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/about/symptoms.html>.

Todas las personas que entren en un edificio del Tribunal Superior deben usar una mascarilla que cubra la nariz y la boca. Véase [Orden que exige a las personas usar mascarillas de tela para la cara en los edificios de la Corte durante la pandemia por Covid-19](#).

Todas las Divisiones y el Tribunal de Familia estarán abiertos de manera remota y en persona para la presentación de alegatos, mociones y nuevos casos. La presentación electrónica continuará. Consulte los avisos sobre operaciones remotas de las oficinas del secretario, para obtener información detallada.
<http://www.dccourts.gov/coronavirus>

Ahora, el Tribunal acepta pagos electrónicos en determinadas circunstancias. Para obtener información más específica, véase <https://www.dccourts.gov/services/online-payment>.

Cuando la ley lo permite, el público puede tener acceso en tiempo real a las audiencias remotas. La información sobre el proceso para escuchar los procedimientos remotos en vivo está publicada en el sitio web del Tribunal.
<https://www.dccourts.gov/services/remote-hearing-information>.

Todas las secretarías del Tribunal Superior en cada división del Tribunal están abiertas desde el 12 de julio de 2021.

El Tribunal operará principalmente de manera remota, bajo las siguientes condiciones:

DIVISIÓN CIVIL

A menos que el Tribunal ordene lo contrario, no se suspenden, aplazan, ni extienden los plazos o las fechas límite de las leyes (incluidas las de prescripción), las normas del tribunal, las órdenes permanentes o de otro tipo emitidas por el Tribunal durante el período de emergencia, salvo que los plazos de prescripción de las reclamaciones sujetas a una moratoria legal durante una emergencia de salud pública se suspendan, aplacen y extiendan hasta que finalice la moratoria.

La División Civil seguirá funcionando de la siguiente manera:

- A excepción de los juicios con jurado, las audiencias seguirán realizándose de manera remota.
- Los jueces llevarán a cabo audiencias de manera remota cinco días a la semana en salas virtuales. A excepción de los juicios con jurado, ninguna de las partes o abogados deberá comparecer en persona, a menos que un juez se lo indique específicamente.
- La División Civil ha reanudado los juicios con jurado. La División Civil tiene capacidad para celebrar, al menos, tres juicios con jurado de manera simultánea. Por razones de salud y seguridad, se recomienda encarecidamente a los espectadores que observen los juicios civiles con jurado de manera remota; además, el tribunal se reserva el derecho de limitar el número de personas presentes físicamente en cualquier sala.
- La División Civil seguirá celebrando juicios sin jurado de manera remota en diferentes salas.
- Cuando la División Civil programe juicios con o sin jurado en la sala, programará el juicio durante una audiencia con todos los abogados o partes presentes.
- La División Civil seguirá llevando a cabo audiencias de manera remota, incluyendo audiencias probatorias y juicios sin jurado, en cualquier caso en que sea apropiado.
- Toda moción de urgencia debe ser presentada electrónicamente y enviada por correo electrónico a Civilefilings@dcsc.gov.
- Una solicitud de exención de tasas y cualquier presentación que la acompañe puede ser presentada electrónicamente y enviada por correo electrónico a Civilefilings@dcsc.gov.
- Las ventanillas públicas de la oficina del secretario, para la Rama de

Acciones Civiles en el Palacio de Justicia de Moultrie y para las Ramas de Reclamos Menores y de Propietarios e Inquilinos en el Edificio B, están abiertas de 8:30 a 5:00 de lunes a viernes. La oficina del secretario utilizará el distanciamiento social y los límites de capacidad para proteger la salud del público y del personal. Un número limitado de personal trabajará in situ y el resto del personal seguirá trabajando de manera remota.

- Se instalaron buzones en el edificio B para que los demandantes puedan sellar y entregar sus expedientes de reclamos menores y de casos de propietarios e inquilinos.
- Todos los procesos sujetos a una moratoria legal se suspenderán en la medida en que lo exijan los estatutos y, si se levanta dicha moratoria legal, esos asuntos seguirán adelante.
- La División Civil seguirá realizando audiencias de manera remota o decidiendo sobre mociones avanzadas en casos de desalojo, ejecución hipotecaria y cobro de deudas que no estén suspendidos.
- El Tribunal puede aceptar los pagos en persona requeridos por una orden de protección. Los inquilinos deberán realizar los pagos que **no sean en efectivo** mediante uno de los siguientes métodos: (1) trayendo o enviando el pago por correo a la Oficina del Secretario de Propietarios e Inquilinos, en 510 4th Street NW, Room 110, Washington, DC 20001; (2) depositando el pago en el buzón del Edificio B, en 510 4th Street NW, Washington, DC 20001, con el número de caso escrito en el pago; (3) haciendo el pago electrónicamente a través del portal del tribunal, siempre que el pago mensual total no supere los \$1,000. Por favor, consulte el Aviso de Operaciones de las Oficinas del Secretario para obtener instrucciones sobre los pagos electrónicos:
<https://www.dccourts.gov/sites/default/files/Superior-Court-Clerks-Offices-Remote-Operations.pdf>. Los **pagos en efectivo** pueden ser aceptados de forma limitada en el juzgado. Por favor, consulte el Aviso de las Oficinas del Secretario para obtener más información sobre las fechas y los horarios (haga clic en el enlace anterior).
- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden Administrativa 06-17, las declaraciones juradas del servicio pueden ser presentadas

electrónicamente durante el período de la emergencia.

- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden Administrativa 15-03, los casos de violación en las condiciones de vivienda y todos los asuntos atendidos por el Juez en Sala, incluidas las solicitudes de modificación de los registros vitales, las solicitudes de cambio de nombre, las solicitudes de reasignación de género, las citaciones extranjeras, las peticiones de confiscación de bienes civiles, los libelos de información y las demandas amistosas, pueden presentarse electrónicamente durante el período de la emergencia con CaseFileXpress.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en las Reglas 5 y 5-III, se podrán presentar electrónicamente los documentos en los casos sellados que contengan SLD en el número de caso (por ejemplo, 2020 CABSLD 000001) durante el período de emergencia. Los documentos sellados y no redactados en un caso no sellado deben seguir presentándose por escrito en la oficina del secretario en persona, por correo o a través del buzón.
- Para facilitar las audiencias de manera remota, la División Civil anima a todas las partes a que se pongan en contacto con las oficinas de la Secretaría de la División Civil para proporcionar su información de contacto, incluidos los números de teléfono y las direcciones de correo electrónico donde se las pueda localizar. Por favor, envíe un correo electrónico o llame al número que aparece a continuación para proporcionar su información de contacto o la de cualquier otra persona involucrada.

Rama de Acciones Civiles	CivilDocket@dcsc.gov	(202) 879-1133
Ramas de Propietarios e Inquilinos	LandlordandTenantDocket@dcsc.gov	(202) 879-4879
Rama de Reclamos Menores	SmallClaimsDocket@dcsc.gov	(202) 879-1120

DIVISIÓN PENAL

Desde el 15 de marzo de 2022, el Tribunal dejó de aplazar el término de 90 días para la acusación (Código del Distrito de Columbia §23-1322(h)).

Desde el 15 de abril de 2022, el Tribunal dejará de aplazar el término de 9 meses para la acusación solo en los casos detenidos (Regla 48 (c)(1), Código del Distrito de Columbia § 23-102).

Desde el 26 de abril de 2022, el Tribunal dejará de aplazar el término de 100 días para el juicio (Código del Distrito de Columbia § 23-1322(h)).

Desde el 9 de mayo de 2022, el Tribunal dejará de aplazar los términos, de acuerdo con el Código del Distrito de Columbia §§ 24-801 (Acuerdo interestatal sobre órdenes de detención) y 24-531.01 et. seq. (procesos de competencia).

Desde el 6 de septiembre de 2022, el Tribunal dejará de aplazar el término de 9 meses para la acusación solo en los casos no detenidos (Regla 48 (c)(1), Código del Distrito de Columbia § 23-102).

El período comprendido entre el 15 de marzo de 2020, fecha en la que se aplazaron originalmente los términos mencionados de conformidad con el artículo 11-947(c) del Código del Distrito de Columbia, y la fecha de expiración del período de aplazamiento se excluirá del cálculo de la acusación, el juicio u otros plazos pertinentes.

Desde el 9 de mayo de 2022, los plazos para las audiencias preliminares de conformidad con la Regla 5.1 y el Código del Distrito de Columbia § 23-1322(a) y (b) dejarán de ser aplazados, de modo que cualquier caso nuevo presentado en la sala C-10 a partir del 9 de mayo de 2022, en el cual se solicite una suspensión, se fijará de acuerdo con los estatutos y las reglas del tribunal.

Las siguientes órdenes emitidas anteriormente finalizarán el 9 de mayo de 2022, a las 11:59 p. m., a menos que se emita una orden independiente antes de esa fecha que las extienda:

- Orden del 16 de marzo de 2020, por la que se concede a las fuerzas de seguridad la facultad de poner en libertad a otras personas citadas.
- Orden del 27 de marzo de 2020, por la que se suspende la ejecución de órdenes de arresto en determinados casos de delitos menores.
- Orden del 27 de marzo de 2020, por la que se suspenden las sentencias de prisión de fin de semana.
- Orden permanente, por la que se establecen los procedimientos en la presentación de mociones de emergencia para la liberación de la custodia

debido a la pandemia por COVID-19.

- Orden permanente modificada del 4 de octubre de 2021 que rige los calendarios de los tribunales comunitarios de delitos menores.
- Orden permanente modificada del 8 de noviembre de 2021 que rige los calendarios de los delitos menores.

La siguiente orden, emitida anteriormente, finalizará el 23 de mayo de 2022 a las 11:59 p. m., a menos que se emita una orden independiente antes de esa fecha que la extienda:

- Orden del 1 de abril de 2020, por la que se aclara la situación de las fechas de caducidad en los Acuerdos de Enjuiciamiento y Procesamiento Diferido y en los plazos de libertad condicional.

La División Penal funcionará de la siguiente manera:

- Hasta nuevo aviso, los siguientes calendarios procederán completamente a distancia y todas las partes deberán comparecer por vídeo en la medida de lo posible y, si no pueden comparecer por vídeo, por teléfono. Las personas que no puedan comparecer a distancia pueden presentarse en la oficina de información del juzgado con el fin de obtener ayuda para conectarse de manera remota a su audiencia.
 - Calendario de citaciones / programas alternativos de USAO/OAG
 - Juzgado Comunitario de Salud Mental
 - Programa de Intervención de Drogas del Tribunal Superior (Juzgado de Drogas)
- Las lecturas de cargos se llevarán a cabo en la Sala C-10. El abogado del Gobierno asignado para la sala C-10 y el abogado suplente de la CJA comparecerán en persona. Los abogados del Gobierno y de la defensa asignados especialmente pueden comparecer de manera remota. Los acusados detenidos en la cárcel del Distrito de Columbia seguirán compareciendo por video; los acusados, cuando no se solicite una detención, seguirán compareciendo por video; los acusados, cuando se solicite una detención, seguirán compareciendo en persona, mientras sea factible; las audiencias de extradición en casos de fugitivos se fijarán ante la Jueza Presidente.

- Todos los casos no detenidos y detenidos procederán en los Calendarios del Juzgado Comunitario de Delitos Menores y de Delitos Graves asignados, los cuales operarán tanto a distancia como en persona, en la sala del Tribunal designada. Los calendarios del Juzgado Comunitario de Delitos Menores operarán a distancia los viernes (con la excepción de que si en el Calendario del Juez de Turno, se necesita completar un juicio sin jurado).
- Todas las salas del Tribunal han sido configuradas para dar cabida a la participación tanto en persona como a distancia, en consonancia con la salud y la seguridad de los acusados, los testigos, las víctimas, los abogados, el personal del Tribunal, los jurados y otros miembros del público.
 - **En lo que respecta a los acusados en libertad**, a los acusados por casos de delitos menores bajo reconocimiento personal (personal recognizance, PR) que dan su consentimiento se les permite comparecer en persona, por videoconferencia o conferencia telefónica, para las declaraciones y sentencias. A los acusados en casos de delitos mayores bajo PR que dan su consentimiento se les permite comparecer por videoconferencia para los alegatos.
 - **Los acusados bajo la custodia del Departamento de Servicios de Rehabilitación, la Oficina de Prisiones y el Departamento de Salud Mental pueden seguir compareciendo de manera remota**, excepto para el juicio, las audiencias de detención, las preliminares y las audiencias probatorias impugnadas (a menos que den su consentimiento para comparecer a distancia, cuando esté legalmente permitido).
 - **Los acusados bajo la custodia del Departamento de Correcciones comparecerán en persona en los casos de delitos mayores y menores**, a menos que el acusado renuncie a su presencia en la audiencia o que dé se consentimiento para participar por video.
 - Si el acusado va a comparecer de manera remota, **el gobierno y el abogado defensor** también pueden comparecer por video.
 - Si el acusado va a comparecer en persona, **el gobierno y el abogado defensor** también comparecerán en persona, a menos que el juez asignado conceda otra autorización.
 - **Los testigos** en todos los procedimientos comparecerán en persona, a menos que el Tribunal autorice en un caso individual

que testifiquen a distancia.

- **Los representantes de los Servicios Previos al Juicio y de los Servicios del Tribunal y de la Agencia de Supervisión del Delincuente** podrán comparecer en persona, pero se les anima a seguir compareciendo a distancia por vídeo, o si no pueden comparecer por vídeo, por teléfono. Se recomienda encarecidamente la comparecencia por video.
- **Las víctimas de delitos** pueden comparecer en persona, pero se les anima a seguir compareciendo a distancia por vídeo o teléfono si es posible.
- **Por lo general, el público** puede asistir a las audiencias en persona, con sujeción a las limitaciones de capacidad, pero se les anima a seguir compareciendo de manera remota por video o teléfono, si es posible. Sin embargo, en los **juicios con jurado**, los miembros del público que deseen ver el juicio deben comparecer en persona.

DIVISIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR

A menos que el Tribunal ordene lo contrario, todos los plazos y límites de tiempo en los estatutos, reglas del tribunal, y órdenes vigentes y de otro tipo emitidas por el Tribunal que de otra manera expirarían, se suspenden, se prorrogan y se extienden durante el período pendiente de una nueva Orden del Tribunal.

La División de Violencia Familiar (Domestic Violence Division, DVD) funcionará de la siguiente manera:

- La Secretaría de la División de Violencia Familiar está disponible en persona y está disponible en persona y a distancia de 8:30AM a 5:00PM de lunes a viernes.
- La Secretaría utilizará el distanciamiento social y los límites de capacidad para proteger la salud del público y del personal. Un número limitado de personal trabajará presencialmente, y el resto del personal seguirá trabajando a distancia
- Las presentaciones civiles pueden ser presentadas en persona en la Secretaría o a distancia:

1. En línea en www.probono.net/dccourts, o bien,
 2. Enviando por correo electrónico los formularios completados disponibles en la página web de DVD a DVD@dcsc.gov. Para acceder a los formularios rellenable, haga clic aquí ([here](#)).
- Las presentaciones penales en los casos de DVM y CCC deben seguir siendo presentadas electrónicamente a través de CaseFileXpress.
 - La DVD mantendrá un funcionamiento híbrido tanto con servicios presenciales como in situ. Algunos jueces y personal de sala seguirán trabajando de manera remota. Las partes podrán seguir compareciendo por teléfono o videoconferencia a las audiencias celebradas en las salas remotas de la DVD, excepto cuando se ordene específicamente la comparecencia en persona en una sala parcialmente remota.
 - Los procedimientos en el DVD están abiertos al público. Las partes recibirán instrucciones sobre cómo unirse directamente a la sala. Las personas que no sean partes deben ponerse en contacto con la Secretaría de la División DV llamando al (202) 879-0157 o enviando un correo electrónico a DVDhearings@dcsc.gov para obtener información sobre cómo acceder a una sala específica.
 - Seis salas de audiencia funcionan a distancia o parcialmente a distancia y, si lo ordena el Tribunal, en persona. Por favor, vea una lista de las salas de audiencia a continuación con los tipos de audiencias asignadas a la sala:
 - o 113 - Casos de CPO, ASO, ERPO
 - o 114 - Casos CPO, ASO, ERPO
 - o 117 - casos de DVM, CCC y ERPO
 - o 118 - casos de DVM, CCC y ERPO
 - o 119 - TPO, TASO y casos de manutención de niños (las audiencias de detención tendrán lugar en la sala 119, a partir del 9 de mayo de 2022)
 - o JM-9 - TPO de apoyo, TASO

Casos penales - Delitos menores de violencia familiar (Domestic Violence Misdemeanor, DVM) y desacato penal (Criminal Contempt, CCC)

- Todas las audiencias para los acusados liberados se llevarán a cabo **de manera remota o en persona** (dependiendo de la notificación proporcionada) en la fecha y hora en que están programadas, en las salas 117 y 118. Esto incluye, entre otras, las audiencias de estado, las comparecencias, las fechas de revisión y sentencia de la DSA, y las audiencias para demostrar causa.
- Comparecencia a las audiencias: las salas de los tribunales penales de la DVD seguirán funcionando de manera remota, parcialmente remota o en persona. Las audiencias remotas se llevarán a cabo por teléfono o videoconferencia con los acusados que comparezcan desde la Cárcel de D.C. o el centro comunitario. Cuando sea posible, los viernes serán completamente en remoto para todas las partes, los abogados, el personal de la sala, y los jueces comparecerán de manera remota en la plataforma WebEx.
- Todas las salas se han configurado para permitir la participación tanto en persona como de manera remota, en consonancia con la salud y la seguridad de los acusados, los testigos, las víctimas, los abogados, el personal del tribunal, los jurados y otros miembros del público.
- **Los acusados en libertad** pueden comparecer, en la medida de lo posible, por video y, si no pueden hacerlo, entonces por teléfono, a menos que el tribunal ordene su comparecencia en persona.
- Si el acusado va a comparecer de manera remota, **el gobierno y el abogado defensor** también pueden comparecer por video.
- Si el acusado va a comparecer en persona, **el gobierno y el abogado defensor** también comparecerán en persona.
- **Los testigos** en todos los procedimientos comparecerán en persona, a menos que el Tribunal autorice que para un caso individual se declare de manera remota.

- **Los representantes de los Servicios Previos al Juicio, de los Servicios Judiciales y de la Agencia de Supervisión de Delincuentes** pueden comparecer en persona, pero se les anima a seguir compareciendo de manera remota por video o, si no pueden hacerlo, por teléfono.
- **Las víctimas de delito** pueden comparecer en persona, pero se les anima a seguir compareciendo de manera remota por video o, si no pueden hacerlo, por teléfono.
- **Los miembros del público** pueden asistir en persona, con sujeción a las limitaciones de capacidad, pero se les anima a seguir compareciendo de manera remota por video o teléfono, si es posible.
- **Comparecencias:** las comparecencias de la DVM se llevarán a cabo en la Sala C-10. Las comparecencias de CCC se realizarán a distancia en una sala de DVD.
- **Acusados detenidos:** Después de sus lecturas de cargos, los acusados detenidos en la sala C-10 serán agendados para una audiencia de detención en la Sala 120 hasta el 6 de mayo de 2022. Las audiencias de detención por violencia familiar tendrán lugar en la sala 119, a partir del 9 de mayo de 2022. Todas las partes deben comparecer a estas audiencias en persona. Estas audiencias serán escuchadas por el juez magistrado designado.
- **Audiencias para demostrar causa:** Las audiencias previas al juicio y las de libertad condicional en persona, así como las audiencias parcialmente remotas, se fijarán de lunes a jueves en las salas de los tribunales de la DVD. Los acusados deberán comparecer ante el juez en persona, sujetos a un protocolo por COVID-19 aprobado. Si un acusado comparece en persona, el abogado de la defensa y el gobierno deben comparecer en persona, a menos que el Tribunal ordene lo contrario. Todas las demás partes pueden comparecer por video o por teléfono, a discreción del juez.
- Las audiencias previas al juicio y de justificación de incumplimiento completamente remotas pueden ser fijadas en cualquier día, de lunes a viernes. Todas las partes, incluyendo los acusados, deben comparecer a distancia por teléfono o videoconferencia.

- Las audiencias de prueba de libertad condicional se llevarán a cabo en la fecha programada en una sala virtual, a menos que el Tribunal ordene lo contrario. La presentación de un AVR prorrogará la expiración de la libertad condicional.
- **Casos de órdenes de detención sin cita previa:** los acusados con órdenes de detención pueden entregarse en la Secretaría de la DVD antes de las 3:30 p. m., y la Secretaría fijará el asunto para una audiencia ante el juez de todas las fases procesales.

Casos de Órdenes de Protección Civil (CPOs), Casos de Órdenes Anti Acoso (ASOs) y Casos de Órdenes de Protección de Riesgo Extremo (ERPOs)

Para facilitar las audiencias a distancia, la División de Violencia Familiar anima a todas las partes a ponerse en contacto con la Secretaría al (202) 879-0157 para proporcionar información de contacto, incluyendo cualquier número de teléfono y dirección de correo electrónico donde las partes puedan ser localizadas. Por favor, llame a este número para proporcionar su información de contacto o la de cualquiera de las partes.

Solicitudes de Casos de Orden de Protección Civil (CPOs):

- Las solicitudes de Órdenes de Protección Civil Temporal serán atendidas por un juez a distancia. Las nuevas solicitudes de orden de protección temporal (Temporary Protection Order, TPO) expirarán aproximadamente 2 o 3 semanas después de su presentación.
- Las partes recibirán las TPO y otros documentos relacionados con el caso (como los paquetes de autoservicio) electrónicamente, incluso a través de correspondencia por correo electrónico. Los que presenten en persona podrán solicitar copias impresas de su documentación a la Secretaría.
- Todas las CPO, y las audiencias relacionadas tendrán lugar aproximadamente dos semanas después de la presentación del caso.

Órdenes de detención en casos de CPO en rebeldía: Los demandados con órdenes de detención pueden presentarse en la Secretaría del DVD antes de las 3:30 p.m. para que se les programe una audiencia en persona ante el Tribunal el mismo día hábil. O puede contactar a la Secretaría (202-879-0157) para programar una

audiencia a distancia para tratar la orden de arresto.

Casos de manutención de niños con CPOs subyacentes:

- La División de Violencia Familiar escuchará los casos de manutención de niños asignados a la División en una sala virtual. Las partes recibirán un aviso e instrucciones sobre cómo unirse a la audiencia virtual antes de la fecha de la audiencia asignada.

Solicitudes de Casos de Órdenes Anti acoso (ASOs):

- Las solicitudes de órdenes temporales contra el acoso (TASO) serán atendidas por un juez a distancia. Las nuevas solicitudes de TASO expirarán aproximadamente 2 o 3 semanas después de su presentación.
- Las partes recibirán las TPO y otros documentos relacionados con el caso (como los paquetes de autoservicio) electrónicamente, incluso a través de la correspondencia por correo electrónico. Las partes que presenten su solicitud en persona podrán solicitar copias impresas de su documentación a la Secretaría.
- Las partes recibirán las TASO y otra documentación relacionada con el caso (como los paquetes de autoservicio) electrónicamente, incluso a través de correspondencia por correo electrónico.

Solicitudes de Órdenes de Protección de Riesgo Extremo (Extreme Risk Protection Orders, ERPO):

- Las solicitudes de ERPOS Ex Parte y Finales están disponibles y se pueden hacer en persona en la Secretaría durante el horario de trabajo, o electrónicamente enviando la presentación completa por correo electrónico a DVD@dcsc.gov. La petición se puede obtener del sitio web de los Tribunales de DC (DC Courts website). El juez asignado verá el caso en una sala remota.
- Todas las ERPO existentes expiran en la fecha de vencimiento de la Orden, a menos que se presente una Petición de Extensión.
- Todos los juicios ERPO y las mociones relacionadas con ellas se celebrarán en la fecha indicada en la documentación, aproximadamente después de la presentación inicial. Las partes recibirán una notificación e

instrucciones sobre cómo unirse a la audiencia virtual por vía electrónica, antes de la fecha de audiencia asignada.

- Las partes recibirán las ERPO Ex Parte y otros documentos relacionados con el caso por vía electrónica, incluso a través de la correspondencia por correo electrónico. Las personas que presenten el caso en persona podrán solicitar copias impresas de su documentación a la Secretaría.

JUZGADO DE FAMILIA

A menos que el Tribunal ordene lo contrario, se suspenden, aplazan y extienden los plazos y las fechas límite de las leyes, las normas del tribunal y las órdenes permanentes y de otro tipo emitidas por el Tribunal durante el período en que queda pendiente por una orden de la corte, excepto en los siguientes casos:

1. Casos de abuso y negligencia y asuntos relacionados:

La práctica de las mociones y la presentación de pruebas en asuntos de negligencia, asuntos de adopción, asuntos de terminación de la patria potestad y asuntos de tutela seguirán rigiéndose por las normas aplicables del Tribunal Superior, a menos que el juez asignado indique lo contrario. Los plazos de la Ley de Adopción y Familia Segura (Adoptions and Safe Family Act, ASFA) seguirán vigentes.

Las peticiones de adopción pueden presentarse electrónicamente, a través del buzón digital en <https://dcscgov.app.box.com/f/aeaf4eb2153743519a495d3f95d26c93>. Todos los demás alegatos en materia de adopción pueden presentarse de manera remota a través de E- Filing/CaseFileXpress.

2. Casos de relaciones familiares:

Se espera que los abogados y las partes cumplan con las normas procesales aplicables, incluyendo la notificación en un plazo de 60 días y la presentación de mociones y oposiciones, a menos que el juez asignado indique lo contrario. Todos los plazos de las órdenes emitidas a partir del 20 de marzo de 2020 se mantienen. Todos los plazos de las órdenes emitidas antes del 20 de marzo de 2020 se extienden por 90 días. Si no se presenta la prueba de la notificación de las peticiones

posteriores a la sentencia en un plazo de 60 días, el secretario judicial puede desestimarlas.

Dado que es probable que los individuos no puedan cumplir con el distanciamiento social y los "esfuerzos diligentes" para notificar (ya sea personalmente o yendo a la oficina de correos para obtener un correo certificado), la notificación electrónica a través de mensajes de texto o correo electrónico es permisible de acuerdo con la Regla 4(c)(3)(B), sin otra orden del Tribunal. La parte notificante debe probar la notificación a satisfacción del juez asignado, incluyendo la demostración de que el método electrónico de notificación fue "razonablemente predispuesto para dar una notificación real". Las partes no pueden realizar la notificación por vía electrónica en virtud de la Regla 4(c)(3)(B), si la ley exige la notificación personal, incluidos los artículos 13-332 del Código del Distrito de Columbia (que exige la notificación personal a los menores), 13-333 (que exige la notificación personal a las personas sin capacidad jurídica) y 46-206 (que exige la notificación personal en los casos relacionados con la manutención).

De acuerdo con la Regla 5(d)(5)(B) del Tribunal Superior en materia de Relaciones Familiares, el tribunal autoriza a las partes a presentar electrónicamente cualquier declaración jurada de notificación de la demanda.

3. Casos de capacidad mental:

Los abogados de los demandados seguirán presentando informes de situación actualizados de conformidad con la Orden Administrativa N.º 00-06 y, en la medida de lo posible, presentarán los informes de los demandados sobre el consentimiento informado para internarse voluntariamente y los informes de los responsables sustitutos. Las partes deberán cumplir con cualquier orden existente para presentar un informe especial o un documento específico. Las partes deberán cumplir con cualquier orden existente (a) que requiera que los participantes convoquen reuniones o (b) que requiera que el Departamento de Servicios para Discapacitados proporcione servicios o apoyos específicos en la medida de lo posible, a la luz de la pandemia.

El juzgado de familia realizará los siguientes tipos de audiencias presenciales:

Audiencias de determinación de los hechos en casos de delincuencia: se dará prioridad a los demandados que estén detenidos de forma segura, seguidos por los

demandados que hayan sido colocados en casas de acogida y, luego, a los demandados que estén en la comunidad. Las audiencias en persona pueden ser concedidas para cualquier otro tipo de caso por causa justificada y con la aprobación del juez presidente o del juez presidente adjunto del juzgado de familia. Las audiencias presenciales se celebrarán en la sala JM-2 y en otras salas, según la disponibilidad. El juez de primera instancia abordará cualquier cuestión relacionada con estas audiencias, en una audiencia previa al juicio.

El juzgado de familia está realizando los siguientes tipos de audiencias de manera remota:

Casos de abuso y negligencia y asuntos relacionados:

- Audiencias iniciales por negligencia
- Audiencias de emergencia
- Fallos
- Audiencias de estipulación
- Juicios de cualquier tipo, incluidos los juicios *Ta. L.*, adopciones, mociones de terminación de la patria potestad y juicios de tutela.
- Audiencias del Tribunal de Tratamiento Familiar
- Se programarán las audiencias de permanencia, las audiencias de revisión de la disposición y las audiencias previas al juicio
- Otras audiencias

Relaciones familiares:

- Juicios y audiencias sobre todo tipo sobre divorcio, anulación, separación legal, unión de hecho, custodia, manutención de los hijos y otros asuntos que el tribunal considere oportunos
- Audiencias de emergencia en el mismo día sobre relaciones familiares
- Mociones de emergencia para modificar la custodia o por desacato, cuando la audiencia de emergencia en el mismo día haya sido denegada pero el tribunal concluya que es necesario y factible escuchar la moción de forma inmediata

Delincuencia juvenil, personas que requieren supervisión y adopciones privadas:

Se suspenden, aplazan y extienden los plazos y las fechas límite de las leyes,

las normas del tribunal y las órdenes permanentes o de otro tipo emitidas por el Tribunal durante el período en que queda pendiente por una orden de la corte. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta orden, el juzgado de familia celebrará las siguientes audiencias:

- Audiencias iniciales de menores, incluidas las audiencias de causa probable.
- Cualquier otra audiencia (por ejemplo, audiencias de emergencia, audiencias de estado, audiencias de disposición) basada en la determinación del juez sobre que la celebración de una audiencia fuera beneficiosa para la resolución del caso o diera lugar a un cambio en el nivel de detención de un menor; esto se aplica a los tribunales de Curación, Oportunidad, Progreso y Empoderamiento (Healing, Opportunity, Progress & Empowerment, HOPE) y del Programa de Desviación del Comportamiento Juvenil (Juvenile Behavioral Diversion Program, JBDP).
- Las audiencias de determinación de los hechos para los menores pueden tener lugar en persona (véase más arriba la sección de juicios en persona del juzgado de familia). Las audiencias de determinación de los hechos solo pueden celebrarse a distancia, si el tribunal considera por razones específicas que, en ese caso, esta audiencia no puede retrasarse más sin causar un grave perjuicio a los intereses de la justicia, y solo con el consentimiento del demandado, previa consulta con el abogado.
- Audiencias especiales sobre el estatus de inmigrante menor de edad
- Adopciones privadas

Salud mental:

- Audiencias de causa probable en materia de salud mental
 - Audiencias de la Comisión de Salud Mental
- Audiencias de revocación, audiencias de estado cuando sea necesario, audiencias de emergencia, audiencias previas al juicio y juicios

Capacidad mental:

- Revisión de la capacidad mental y audiencias de emergencia

Cambios de nombre:

- Se celebrarán las audiencias de cambio de nombre

Casos de Filiación y manutención:

- Todos están siendo programados y resueltos por escrito, cuando es posible

Otra información importante:

La presentación de manera remota sigue estando disponible, aunque también se ofrecen servicios limitados en persona en el juzgado (véase la sección de servicios en persona más adelante).

- Proceso para presentar mociones de emergencia de relaciones familiares:
 - Las partes representadas por un abogado están obligadas a presentar electrónicamente cualquier moción de emergencia a través de CaseFileXpress, en <https://www.dccourts.gov/superior-court/e-filing>
 - En la sección de "comentarios", las partes deben indicar que solicitan una audiencia de emergencia.
 - Los litigantes representados por una organización 501(c)(3) y los litigantes auto-representados pueden presentar electrónicamente sus mociones de urgencia a través de CaseFileX, en <https://www.dccourts.gov/superior-court/e-filing>.
 - En la sección de "comentarios", las partes deben indicar que solicitan una audiencia de emergencia.
 - Los litigantes auto-representados a los que se les apruebe una exención de tasas Y que decidan no presentar el expediente electrónico, pueden enviar un correo electrónico a FamilyCourtCIC@DCSC.GOV con su moción adjunta. Los solicitantes deben escribir "Moción de emergencia" en el asunto de dichos correos electrónicos. Los litigantes auto-representados que soliciten

una exención de tasas por primera vez deben enviar su solicitud y moción de urgencia a FamilyCourtCIC@DCSC.GOV y deben escribir "Moción de emergencia y solicitud de exención de tasas" en el asunto.

- Los litigantes auto-representados que presenten su solicitud electrónicamente utilizando CaseFileXpress deben indicar que solicitan una audiencia de emergencia en la sección de "comentarios".

- Los litigantes auto-representados que no tienen aprobada una exención de tasas están obligados a presentar electrónicamente la moción de emergencia a través de CaseFileXpress, en <https://www.dccourts.gov/superior-court/e-filing>.

- En la sección de "comentarios", las partes deben indicar que solicitan una audiencia de emergencia.

- Si un solicitante no identifica correctamente su moción como una emergencia, de la manera en que se ha indicado anteriormente, la moción puede no ser procesada a tiempo.

- El proceso para presentar quejas o peticiones sobre relaciones familiares en el juzgado de familia se especifica en detalle en el sitio web del Tribunal, ver: <https://www.dccourts.gov/sites/default/files/DRB-Case-InitiationInstructions-for-filers.pdf>.
- El Centro de Autoayuda del Juzgado de Familia (202) 879-0096 funciona de manera remota para proporcionar información y ayudar a las partes a presentar documentos en casos del juzgado de familia (divorcio, custodia de los hijos, manutención de los hijos, etc.).
- El tribunal emitirá las citaciones electrónicas y quien las presente las enviará por correo electrónico.
- El Centro de Visitas Supervisadas está realizando entrevistas de admisión y visitas supervisadas de manera remota.
- La mediación multipuertas y la admisión para la mediación están disponibles para las partes que puedan participar en la mediación de manera remota, ya sea por videoconferencia o por teléfono.
- Los seminarios de co-paternidad del Programa de Acuerdo y Cooperación en Casos de Custodia (Program for Agreement and Cooperation in Custody Cases, PAC) se han reanudado dos veces al mes.

Servicios en persona:

Las oficinas públicas del juzgado de familia (incluyendo el Centro de Admisión Central, Relaciones Familiares, Paternidad y Manutención, Menores y Negligencia, Salud y Capacidad Mental, Asesoría de Abuso y Negligencia contra Niños y la Oficina de Matrimonios) estarán abiertas para el servicio en persona. El juzgado de familia también seguirá tramitando los documentos presentados a través de eFiling. Los asuntos de emergencia se remitirán al juez para que los revise y la mayoría de las audiencias se realizarán de manera remota. Tenga en cuenta que todos los asuntos de emergencia deben presentarse antes de las 4:00 p. m., de lunes a viernes, excepto los días festivos.

Los abogados y los litigantes auto-representados pueden presentar documentos electrónicamente utilizando CaseFileXpress, en <https://dc.casefilexpress.com/Login.aspx>.

Los litigantes auto-representados que necesiten ayuda para completar y presentar solicitudes de custodia, divorcio o manutención de sus hijos deben ponerse en contacto con el Centro de Autoayuda del Juzgado de Familia llamando al 202-879-0096.

Si tiene preguntas o desea solicitar una copia de los documentos, póngase en contacto con el Centro de llamadas del Juzgado de Familia llamando al 202-879-1212 o enviando un correo electrónico a FamilyCourtCertifiedCopies@dcsc.gov.

Oficina de matrimonios:

La Oficina de Matrimonios está tramitando solicitudes de licencias matrimoniales tanto en persona como de manera remota y está celebrando bodas por videoconferencia. Todas las partes (tanto los contrayentes como la persona que celebra la boda) deben estar físicamente presentes en el Distrito de Columbia en el momento de la ceremonia.

Para comenzar el proceso de solicitud, complete y envíela en línea en <https://www.dccourts.gov/form/marriage-application>. Puede utilizar un ordenador o un dispositivo móvil (iPad, tableta o teléfono inteligente) para diligenciar y enviar la solicitud. Un representante de la Oficina de Matrimonios se pondrá en contacto con usted para completar el proceso de solicitud. Se le recomienda

encarecidamente que presente la solicitud en línea, aunque tenga la intención de recoger su licencia de matrimonio en persona.

Si no puede presentar la solicitud en línea, puede hacerlo en persona.

DIVISIONES TESTAMENTARIA Y FISCAL

Con respecto a los asuntos de las Divisiones Testamentaria y Fiscal, la moratoria ya se ha levantado y todos los plazos legales y reglamentarios del Código del Distrito de Columbia y de las Reglas del Tribunal Superior están ahora en plena vigencia.

Servicios en persona:

- Las ventanillas de atención al público de las Divisiones Testamentaria y Fiscal están abiertas de lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:00 p. m. para que las personas que quieran presentar documentos o ver casos en persona puedan hacerlo.

Servicios remotos:

- Los servicios se seguirán prestando de manera remota y se continuará con la presentación electrónica. Todas las audiencias y juicios programados se llevarán a cabo de manera remota. Ninguna de las partes o abogados deberán comparecer en persona a las audiencias o juicios, a menos que un juez lo indique específicamente.
- El Centro de Autoayuda para Sucesiones (ProbateSelfHelpCenter@dcsc.gov) también funciona de manera remota para proporcionar información y asistencia en la presentación de procedimientos de intervención y en la presentación relacionada con herencias grandes y pequeñas.

La División de Sucesiones seguirá funcionando de la siguiente manera:

- Los jueces conocerán los siguientes asuntos de manera remota por WebEx:
 - Tutores de emergencia de 21 días: presentados por correo electrónico (abogados y auto-representados) o presentados en persona.
 - Tutores de salud de 90 días: presentados por correo electrónico (abogados y auto-representados) o presentados en persona.
 - Peticiones de procedimientos generales (peticiones de tutela y

- curatela): presentadas por correo electrónico (abogados y auto-representados), por correo (autorepresentados) o en persona.
- Otros asuntos de intervención que el juez individual determine que son apropiados para ser escuchados a distancia por WebEx.
 - Otros asuntos de sucesión, incluidos los de patrimonio, que el juez individual determine que son apropiados para ser escuchados a distancia por WebEx.
 - Para facilitar las audiencias de manera remota, la presentación de nuevos casos y la recepción de órdenes judiciales o notificaciones de la división, la División de Sucesiones anima a todas las partes a que proporcionen su información de contacto, incluidos los números de teléfono y las direcciones de correo electrónico donde se las pueda localizar.
 - Las revisiones trienales de los nombramientos de tutela se reanudaron el 2 de enero de 2022.
 - Siguen vigentes los requisitos de visitas mensuales al pabellón.

Para obtener información adicional sobre los servicios de la División de Sucesiones, consulte el Aviso de Operaciones de la División de Sucesiones.

<https://www.dccourts.gov/superior-court/probate-division>

La División Fiscal seguirá funcionando de la siguiente manera:

- Las audiencias para mostrar la causa, además de la programación inicial y las conferencias previas al juicio, se llevarán a cabo de manera remota por WebEx. Los juicios se llevarán a cabo en persona, a menos que el juez ordene lo contrario.
- Las mediaciones se llevarán a cabo de manera remota mediante Zoom.gov.
- Para facilitar las audiencias y las mediaciones de manera remota, la División Fiscal anima a todas las partes a que proporcionen su información de contacto, incluidos los números de teléfono y las direcciones de correo electrónico donde se las pueda localizar.
- Los litigantes auto-representados pueden seguir enviando por correo electrónico sus alegatos o una imagen de sus alegatos a TaxDocket@dcsc.gov y enviar por correo un cheque o un giro postal por su tasa de presentación a la División Fiscal de la Corte Superior del Distrito de Columbia, 500 Indiana Ave., NW, Suite 4100, Washington, DC 20001.

OFICINA DEL AUDITOR PRINCIPAL

El auditor principal está llevando a cabo todas las audiencias de manera remota por WebEx. Las partes pueden asistir por videoconferencia, o por teléfono si no disponen de la tecnología para la videoconferencia. Las instrucciones para la participación de manera remota se facilitarán a todas las Partes. Los Tribunales del Distrito de Columbia tienen sitios de audiencias remotas disponibles en varios lugares de la comunidad, para ayudar a las personas que pueden no tener dispositivos informáticos o servicio de internet en casa para participar en las audiencias remotas programadas. Si desea utilizar un sitio de audiencias remota, llame al (202) 879-1900 o envíe un correo electrónico a DCCourtsRemoteSites@dcsc.gov al menos 24 horas antes de su audiencia, para reservar un puesto. Las audiencias en persona pueden llevarse a cabo bajo petición.

Las partes deben cumplir con todas las órdenes que el auditor principal ha emitido desde el 1 de agosto de 2020. La Oficina ha emitido órdenes para reprogramar todas las audiencias previamente programadas. Se están emitiendo órdenes para programar audiencias en nuevos asuntos y para fijar las fechas de presentación de documentos.

El personal está disponible de manera remota de 8:30 a. m. a 5:00 p. m., de lunes a viernes. El personal tramita los documentos en la oficina y de manera remota. Los documentos pueden enviarse por correo electrónico a: Auditor.Master@dcsc.gov o por correo a: Tribunal Superior del Distrito de Columbia, Office of the Auditor-Master, 500 Indiana Avenue NW, Washington, DC 20001. Los documentos de carácter sensible pueden enviarse por correo electrónico a AMFinancialBox@dcsc.gov. La documentación puede entregarse en la oficina en persona, con previa cita llamando al (202) 626-3280.

Actualmente se están preparando los informes de los asuntos en los que se han realizado todas las audiencias y se ha recibido toda la documentación. Los informes se notificarán a las partes cuando estén terminados.

Si tiene preguntas, póngase en contacto con la oficina, por teléfono en el (202) 626-3280 o por correo electrónico en Auditor.Master@dcsc.gov.